

SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 004-COFAC-BACOF-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y JOHANA SALOME LOZADA BERNAL.

Entre los suscritos: el Señor **Teniente Coronel ANDRÉS FERNANDO MORENO ANGULO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80188286 expedida en la ciudad Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 0937 del 18 de noviembre de 2024, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución 4130 del 2022 modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.M.L.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante por una parte; y por la otra, la señora **JOHANA SALOME LOZADA BERNAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.198.894, expedida en Leticia., domiciliada en la ciudad de Leticia Amazonas., quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO, hemos convenido celebrar el presente modificadorio al contrato de arrendamiento No. 004-COFAC-BACOF-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que con fecha 01 de mayo de 2024, se celebró el contrato No. 004-COFAC-BACOF-2024, cuyo objeto consiste en “**ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DENOMINADOS CAFETERÍA BAR SOLDADOS GAAMA Y CAFETERÍA DESPACHO GAAMA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL PERSONAL DEL GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS.**”, por valor de seis millones de pesos M/CTE (\$6.000.000). **b)** Que en la Cláusula 4 – Termino de duración “Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en los términos del artículo 41 de la Ley 80de 1993, que se estima desde mayo 2 de 2024 hasta mayo 2 de 2025”. **c)** Que en la Cláusula 5- Valor, se estipulo “El Ministerio de Defensa Nacional – FAC de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000). El valor de CIENTOS MIL PESOS M/L (\$100.000), corresponde a lo estimado de servicios públicos por concepto de ENERGÍA (\$70.000), y AGUA (\$30.000), valor ya incluido en el valor total del canon conforme lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

MES	VALOR ARRENDAMIENTO	SERVICIOS PÚBLICOS	VALOR TOTAL CANON
Desde 02-May/24 hasta 02-Jun/24	400.000	100.000	\$ 500.000
Desde 02-Jun/24 hasta 02-Jul/24	400.000	100.000	\$ 500.000
Desde 02-Jul/24 hasta 02-Ago/24	400.000	100.000	\$ 500.000
Desde 02-Ago/24 hasta 02-Sep/24	400.000	100.000	\$ 500.000
Desde 02-Sep/24 hasta 02-Oct/24	400.000	100.000	\$ 500.000
Desde 02-Oct/24 hasta 02-Nov/24	400.000	100.000	\$ 500.000
Desde 02-Nov/24 hasta 02-Dic/24	400.000	100.000	\$ 500.000
Desde 02-Dic/24 hasta 02-Ene/25	400.000	100.000	\$ 500.000
Desde 02-Ene/25 hasta 02-Feb/25	400.000	100.000	\$ 500.000
Desde 02-Feb/25 hasta 02-Mar/25	400.000	100.000	\$ 500.000
Desde 02-Mar/25 hasta 02-Abr/25	400.000	100.000	\$ 500.000
Desde 02-Abr/25 hasta 02-May/25	400.000	100.000	\$ 500.000
TOTAL			\$ 6.000.000

Nota: Para la correcta determinación del canon de arrendamiento, se deberán verificar las condiciones del mercado inmobiliario de la ciudad en donde se requiere el inmueble, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015.”**d)** Que clausula 6 Forma de pago indica “Que en la Cláusula 5- Valor, se estipulo “ El Ministerio de Defensa Nacional – FAC de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000). El valor de CIENTOS MIL PESOS M/L (\$100.000), corresponde a lo estimado de servicios públicos por concepto de ENERGÍA (\$70.000), y AGUA (\$30.000), valor ya incluido en el valor total del canon conforme lo dispuesto en el Estatuto Tributario, en ese orden de ideas, el contratista, pagará al Ministerio, el pago mensual (anticipado) del canon de

SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 004-COFAC-BACOF-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y JOHANA SALOME LOZADA BERNAL.

arrendamiento que corresponde a la suma de Quinientos mil pesos MCTE (\$500.000,00) incluido IVA y servicios públicos, dentro de los cinco (05) primeros días posteriores a la firma del acta de inicio y de la misma manera en los once (11) meses siguientes, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, así mismo, dicho valor será consignado en la Cuenta Corriente Banco Popular No. 110080166622 a nombre de “Tesoro Mindefensa COFAC Pagaduría Grupo Aéreo del Amazonas” en cuyo caso el ARRENDATARIO deberá entregar cada mes una copia de la consignación al Elemento administrativa – ESALO y al Supervisor del contrato del GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS. La constancia de pago del canon mensual deberá ser remitida al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días posteriores al pago”. e) Que mediante oficio FAC-S-2024-099043-CI del 20 de mayo de 2024 el supervisor del contrato de arrendamiento solicita al Ordenador del Gasto modificar el plazo de ejecución desde el 21 de mayo del 2024 y reducir el valor del contrato, f) Que mediante oficio No. FAC-S-2025-085274-CI del 2 de mayo de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-GAAMASECOM-ESALO-ESSER la supervisora suplente del contrato de arrendamiento solicita al Ordenador del Gasto modificar el plazo de ejecución hasta el día 20 de mayo de 2025 y adicionar el valor del contrato por valor de \$ 300.000,00, g)Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes están libres de vicios, se procede a la celebración de la modificación del clausulado electrónico, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLÁUSULA 4 – TERMINO DE DURACION, del clausulado adicional del contrato de arrendamiento No. 004-COFAC-BACOF-2024 así: hasta el 20 de mayo de 2025. A la terminación del plazo señalado el ARRENDATARIO se obliga a devolver al ARRENDADOR el inmueble. En ningún caso el presente contrato tendrá prórroga automática.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLÁUSULA 5 – VALOR, del documento clausulado adicional contrato de arrendamiento No. 004-COFAC-BACOF-2024. En el sentido de modificar el valor total del contrato el cual quedará de la siguiente manera, SEIS MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$ 6.016.666,67)

CLÁUSULA TERCERA. Modifíquese la CLÁUSULA 6 – FORMA DE PAGO, del documento clausulado adicional contrato de arrendamiento No. 004-COFAC-BACOF-2024. En el sentido de modificar las fechas del plan de pagos y el valor del contrato, el valor total quedará de la siguiente manera:

MES	VALOR ARRENDAMIENTO	SERVICIOS PUBLICOS	VALOR TOTAL CANON
DESDE 21/05/2024 HASTA 02/06/2024	\$ 173.333,33	\$ 43.333,33	\$ 216.666,66
DESDE 03/06/2024 HASTA 02/07/2024	\$ 400.000,00	\$ 100.000,00	\$ 500.000,00
DESDE 03/07/2024 HASTA 02/08/2024	\$ 400.000,00	\$ 100.000,00	\$ 500.000,00
DESDE 03/08/2024 HASTA 02/09/2024	\$ 400.000,00	\$ 100.000,00	\$ 500.000,00
DESDE 03/09/2024 HASTA 02/10/2024	\$ 400.000,00	\$ 100.000,00	\$ 500.000,00
DESDE 03/10/2024 HASTA 02/11/2024	\$ 400.000,00	\$ 100.000,00	\$ 500.000,00
DESDE 03/11/2024 HASTA 02/12/2024	\$ 400.000,00	\$ 100.000,00	\$ 500.000,00
DESDE 03/12/2024 HASTA 02/01/2025	\$ 400.000,00	\$ 100.000,00	\$ 500.000,00
DESDE 03/01/2025 HASTA 02/02/2025	\$ 400.000,00	\$ 100.000,00	\$ 500.000,00
DESDE 03/02/2025 HASTA 02/03/2025	\$ 400.000,00	\$ 100.000,00	\$ 500.000,00
DESDE 03/03/2025 HASTA 02/04/2025	\$ 400.000,00	\$ 100.000,00	\$ 500.000,00
DESDE 03/04/2025 HASTA 02/05/2025	\$ 400.000,00	\$ 100.000,00	\$ 500.000,00
DESDE 03/05/2025 HASTA 20/05/2025	\$ 240.000,00	\$ 60.000,00	\$ 300.000,00

CLÁUSULA CUARTA– GARANTÍAS Modifíquese la cláusula del Anexo del contrato 004-COFAC-BACOF-2024, en el sentido de ampliar la cobertura del amparo estipulado, como se relaciona a continuación:

SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 004-COFAC-BACOF-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y JOHANA SALOME LOZADA BERNAL.

AMPAROS EXIGIBLES	VIGENCIA	%	Desde	Hasta	Valor
Cumplimiento del Contrato	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo ejecución y hasta 6 meses más.	20%	21-05-2024	20-11-2025	\$ 1.203.333,33

CLÁUSULA QUINTA– DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente modificadorio al contrato principal, los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA SEXTA– REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificadorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA SEPTIMA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás cláusulas del anexo al contrato principal No. 004-COFAC-BACOF-2024, que no sean contrarios al presente contrato modificadorio.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.